

1. Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

c) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 28 de octubre de 1973, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y Orden de 7 de agosto de 1969 sobre instalaciones distribuidoras de G. L. P.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9920

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se establece la lista de variedades comerciales de rosal que continuarán protegiéndose de entre las aprobadas el 9 de mayo de 1975.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de julio de 1973, por la que se creó el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y con el punto segundo de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de mayo de 1975, se establece la lista de variedades comerciales de rosal que continuarán protegiéndose de entre las que aparecen en dicha Resolución.

Por todo ello, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Las variedades que figuran en la lista aneja a esta Resolución se considerarán protegidas, a efectos de lo dispuesto en el punto cuatro de la citada Orden ministerial.

Segundo.—Se considerará como periodo de protección el de quince años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro, la cual figura para cada variedad en la mencionada lista.

Tercero.—Los obtentores, causahabientes o sus representantes legales de las variedades que aparecen como protegidas en la lista aneja quedan obligados a facilitar al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero cuanta información y material vegetal referente a las mismas les sea solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Salvador Chico.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Lista de variedades comerciales de rosal (Rosa Sp.) que continuarán protegiéndose de entre las aprobadas el 9 de mayo de 1975

Número de referencia	a: Obtentor, b: Representante legal en España	Designación varietal	Fecha de inscripción en el Registro
72	a, b: Simón Dot Ribas.	DOTMEN.	5 jun 1961
79	a: Stanley C. Johnston. b: Universal Plantas, S. A.	JOHNAGO 00242 F. US.	30 jun 1962
80	a: Alain Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEISAR 00241 F.	15 jul 1962
85	a: Alain Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEICHEST 00239 F.	30 jun 1964
86	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIDONQ 00322 F.	12 jul 1965
87	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIDAUD 00321 F.	12 jul 1965
108	a, b: Simón Dot Ribas.	DOTMIS.	15 jun 1965
119	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIESTHO 00407 F.	9 feb 1967
123	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIFIGA 00467 F.	5 ago 1966
127	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIFIGU 00470 F.	15 sep 1966
130	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MAIGOLD 00534 F.	21 nov 1967
132	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIFOUR 00536 F.	21 nov 1967
137	a, b: Simón Dot Ribas.	DOTMON 0835 F. E.	8 nov 1968
144	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIGRISO 00565 F.	17 jun 1969
146	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEILISTA 00595 F.	17 jun 1969
147	a, b: Simón Dot Ribas.	DOTOR 0673 FEMD.	25 ago 1969
148	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIHICOR 0653 F.	2 jun 1970
149	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIHAITI 0654 F.	2 jun 1970
150	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIHARTFO 00652 F.	2 jun 1970
154	a, b: Simón Dot Ribas.	DOTDU.	30 jun 1970
155	a, b: Simón Dot Ribas.	DOTMIA.	30 jun 1970
158	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIHIVANO 00694 F.	21 may 1971
159	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEILAU 00695 F.	21 may 1971
161	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEILUCRE 00692 F.	21 may 1971
163	a, b: Simón Dot Ribas.	DOTKAM.	15 jun 1972
164	a, b: Jorge F. Aguilá Sancho-Mercedes Vilá.	AGVImanz 330 E.	27 oct 1972
167	a, b: Jorge F. Aguilá Sancho-Mercedes Vilá.	AGViros 333 E.	27 oct 1972
210	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIBYSTAR 00734 F.	4 jul 1972

Número de referencia	a. Obtentor, b. Representante legal en España	Designación varietal	Fecha de inscripción en el Registro
211	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIHIMPER 00737 F.	4 jul 1972
212	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEILENA 00735 F.	4 jul 1972
213	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEILUSAM 00766 F.	23 oct 1972
214	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIMAUR 00765 F.	9 oct 1972
215	a: Sra. de F. Meilland. b: Universal Plantas, S. A.	MEIPERATOR 00736 F.	4 jul 1972
218	a, b: Vicente Muñoz Ronda.	MUN-BIR 001.	11 sep 1972
255	a, b: Simón Dct Ribas.	DOTAVI.	8 jun 1973

9921

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores I y II de la zona regable de los llanos de Albacete.

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de los sectores I y II, con las superficies totales siguientes:

Superficie total zona regable, 3.210 hectáreas; superficie útil para el riego, 2.890 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de las tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71 119 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectáreas, equivalente a 35 quintales métricos de trigo, establecido en los planes generales de colonización, aprobados por Decreto de 20 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo) para el sector I, y el Decreto de 4 de abril de 1963 («Boletín Oficial» de 20 de abril) para el sector II.

Madrid 31 de marzo de 1976.—El Presidente, P. D., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

MINISTERIO DE COMERCIO

9922

ORDEN de 10 de febrero de 1976 por la que se autoriza la instalación de 17 viveros flotantes de moluscos.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación anexa, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de moluscos en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre

de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 1», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 102 del polígono Villagarcía «B».

Concesionaria: Doña María del Amparo Piñeiro Sierra.

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 2», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 101 del polígono Villagarcía «B».

Concesionario: Don Eugenio Fernández Carles.

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 3», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 100 del polígono Villagarcía «B».

Concesionario: Don Fernando Fernández Carles.

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 4», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 91 del polígono Villagarcía «B».

Concesionaria: Doña María Magdalena Muñoz San Román.

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 5», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 127 del polígono Villagarcía «B».

Concesionaria: Doña Elisa Gutiérrez Fernández.

Vivero denominado: «Arenas del Ulla número 6», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 112 del polígono Villagarcía «B».

Concesionario: Don Antonio Fernández y Vázquez.

Vivero denominado: «Playa número 7», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 51 del polígono Bueu «A».

Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero denominado: «Playa número 8», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 40 del polígono Bueu «A».

Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero denominado: «Playa número 9», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 32 del polígono Bueu «A».

Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero denominado: «Playa número 10», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 31 del polígono Bueu «A».

Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero denominado: «Playa número 11», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 31 del polígono Bueu «A».

Concesionario: Don Manuel Portela García.

Vivero denominado: «Valo», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 50 del polígono El Grove «F».

Concesionario: Don Juan Valladares Lores.

Vivero denominado: «Toja I», de ostras. Emplazamiento: Cuadrícula número 60 del polígono El Grove «F».

Concesionario: Don José Mascato Domínguez.